ACTA No. 2			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité de Cafetería			
CIUDAD Y FECHA:	Florencia, 12 de febrero del 2025.	**HORA INICIO:** 3:30 p.m	**HORA FIN:** 5:00 p.m
LUGAR Y/O ENLACE:	Oficina Coordinadora Administrativa	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Dirección General, Regional Caquetá	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Revisión de ofertas para prestación de servicio de cafetería.
2. Proposiciones y varios.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Revisar las propuestas recibidas para el servicio de cafetería, garantizando calidad, costos competitivos y cumplimiento de requisitos.
2. Sugerir la mejor oferta con base en criterios de servicio, higiene, variedad de productos y viabilidad económica para el Centro de Formación del SENA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Comparar las propuestas recibidas para el servicio de cafetería, garantizando calidad, costos competitivos y cumplimiento de requisitos.

Se inicia la reunión a las 3:30 p.m.

Yaneth Paola proyecta las 5 propuestas para el servicio de cafetería, donde el análisis de parte de todos los presentes en la reunión se consta que:

- **Primera propuesta presentada: Empresa Autoservicio Pareaca:** Se evidencia que la empresa ofrece una amplia variedad de productos alimenticios para el servicio de cafetería, con precios mayormente alineados al mercado. Adicionalmente, la propuesta incluye servicios complementarios de droguería, corresponsal bancario y papelería, aspecto que generó interés entre los representantes de los aprendices **Wesman**, **Katherine** y la líder del área de Bienestar, **Erik Jhohana**. Tras el análisis conjunto con **Alejandra Sánchez** y **Yaneth Paola**, se determinó que la prestación del servicio de droguería no está permitida dentro de la sede de formación por normatividad. No obstante, la propuesta NO CUMPLE con la documentación requerida, por lo tanto, no continúa en el proceso.

- **Segunda propuesta presentada: Empresa Food Care:** ha prestado el servicio desde año 2024, periodo en el cual se identificaron irregularidades en el servicio, la atención a los aprendices, higiene y precios elevados; estos fueron documentadas en el Acta No. 1 del comité. No obstante, en la nueva propuesta se evidencian ajustes, incluyendo precios asequibles y la incorporación de combos atractivos en la oferta. Tras el análisis de la propuesta, los representantes de los aprendices **Wesman**, **Katherine** y la líder del área de Bienestar, **Erik Jhohana**, junto con **Alejandra Sánchez** y **Yaneth Paola**, determinaron que la propuesta es viable, ya que CUMPLE con la documentación requerida en la convocatoria.

- **Tercera propuesta presentada: Cafetería La Pizarra:** Se evidencia que la propuesta presenta un costo significativamente más alto en comparación con las anteriores, además de ofrecer una limitada variedad de productos de cafetería, lo que podría afectar la satisfacción y asequibilidad para los aprendices. Adicionalmente, NO CUMPLE con la documentación exigida en la convocatoria.

- **Cuarta propuesta presentada: La señora Olga Lucía Narváez Losada:** Se evidencia que la propuesta presentada ofrece una amplia variedad de productos a precios asequibles para los aprendices, además de incluir un menú diverso tanto para desayunos como para almuerzos, garantizando opciones equilibradas y adecuadas para el consumo dentro de la institución. Sin embargo, NO CUMPLE con la totalidad de documentos exigidos en la convocatoria.

- **Quinta propuesta presentada: La señora Yuly Andrea Alvis:** Se evidencia poca variedad de productos y en algunos costos elevados, los asistentes al comité determinan que esta propuesta NO CUMPLE con los criterios establecidos, por lo que se descarta como opción viable.

Durante el desarrollo de la reunión, el coordinador **Mario Daniel** interviene enfatizando la importancia de realizar una revisión exhaustiva de los documentos precontractuales de todas las propuestas, con el fin de seleccionar la empresa que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. El tema de los precios se puede ajustar con el oferente que se seleccione, dado que es una de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, por lo tanto, el comité procede a relacionar para cada una de las propuestas, bajo los criterios precontractuales establecidos, determinando lo siguiente:

Las empresas **Autoservicio Pareaca, Cafetería La Pizarra, así como las oferentes Olga Lucía Narváez Losada y Yuly Andrea Alvis**, no cumplen con los requisitos precontractuales exigidos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental. Se identificaron deficiencias documentales, incluyendo la ausencia de:

- Certificado de implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, con licencia y acreditación del curso de 50 horas.
- Evaluación de estándares mínimos y el respectivo plan de acción conforme a los requisitos del Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019, documentación obligatoria para la presentación ante la ARL y el Ministerio de Trabajo.
- Relación del personal encargado de la manipulación de alimentos, junto con certificaciones de formación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), manipulación higiénica de alimentos y dotación correspondiente.

Ante estas inconsistencias, dichas propuestas no pueden ser consideradas dentro del proceso de selección.

2. Seleccionar la mejor oferta con base en criterios de servicio, higiene, variedad de productos y viabilidad económica para para el Centro de Formación del SENA.

De esta forma, La empresa Food Care es la única que cumple con todos los requisitos precontractuales y documentación al día para la contratación.

Tras la revisión detallada de los documentos precontractuales, la representante **Katherine Cabrera** expone ante el comité las preocupaciones manifestadas por los aprendices durante la reunión sostenida el 11 de febrero. En dicha reunión, los aprendices expresaron su rechazo a que la representante legal de Food Care continúe prestando el servicio de cafetería en el año 2025, debido a los inconvenientes registrados en el periodo anterior, los cuales fueron documentados y discutidos en la primera reunión del Comité de Cafetería. Si bien se abordaron compromisos relacionados con la regulación de precios conforme al mercado y el cumplimiento de estándares de higiene, los aprendices consideran que estos ajustes no son suficientes para restablecer la confianza en la empresa. Además, recalcaron que su postura debe ser respetada y que los representantes de los aprendices, como portavoces de la comunidad estudiantil, no deben avalar la continuidad de Food Care, en coherencia con la voluntad expresada por la mayoría de los aprendices.

Tras el análisis realizado en la reunión, los representantes **Wesman** y **Katherine** expresaron su recomendación de seleccionar a la empresa Autoservicio Pareaca, destacando su amplia variedad de productos y su capacidad para atender las necesidades alimenticias de los aprendices de manera adecuada. Sin embargo, no se puede aceptar esta propuesta porque NO CUMPLE con los documentos precontractuales exigidos.

Los demás miembros del comité validaron la propuesta y acordaron remitirla al director **Luis Ángel Losada** para su revisión y aprobación. Adicionalmente, **Erik Johana** señaló que los servicios adicionales ofrecidos por Autoservicio Pareaca podrían ser estudiados en comité de cafetería posterior al inicio del contrato, y de ser necesarios solicitar incorporarlos a través de un Otro Sí con el arrendatario que sea seleccionado, permitiendo así una ampliación estratégica del servicio para mejorar la atención y cobertura a los aprendices.

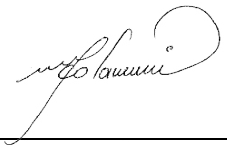
Finalizada la reunión, se concluye que, tras el análisis de los requisitos precontractuales, la empresa Food Care es la única que CUMPLE con la totalidad de las exigencias establecidas. En consenso con todos los integrantes presentes, se acuerda que, en caso de que el director **Luis Ángel Lozada** seleccione a Food Care para la prestación del servicio de cafetería, el Comité de Cafetería asumirá un rol activo en el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa. Este seguimiento estará enfocado en la mejora continua de la calidad del servicio, la regulación de precios conforme al mercado y la diversificación de la oferta de productos, garantizando así la satisfacción de los aprendices y el cumplimiento de los estándares exigidos.

CONCLUSIONES

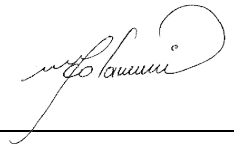
- Tras el análisis detallado de las propuestas presentadas, se determinó que Food Care es la única empresa que CUMPLE con la totalidad de los requisitos precontractuales exigidos, mientras que las demás ofertas presentaron deficiencias documentales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental, lo que impidió su selección.
- Aunque la empresa Food Care cumple con los requisitos formales, existe un rechazo por parte de los aprendices debido a los inconvenientes registrados en el servicio prestado el año anterior. Sin embargo, la empresa ha mostrado disposición para ajustar los precios y mejorar las condiciones de higiene, aspectos que deberán ser monitoreados si se aprueba su contratación.
- En caso de que la **Dirección** elija a **Food Care**, el **Comité de Cafetería** se compromete a realizar un seguimiento riguroso al cumplimiento de los compromisos adquiridos, asegurando mejoras en **atención, precios y variedad de productos** con el objetivo de garantizar un servicio de calidad acorde a las necesidades de los aprendices.

- Se estableció que, aunque **Autoservicio Pareaca** no cumple con los requisitos precontractuales exigidos, algunos de sus servicios adicionales podrían ser de interés para los aprendices. Por ello, se sugirió la posibilidad de incluir estos servicios mediante un **Otro Sí** en el contrato, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los estándares requeridos y la documentación precontractual solicitada.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Enviar acta de Comité al Director Regional (E) sugiriendo la oferta que cumple con los requisitos	13/02/2025	**Mario Daniel Cardoso Córdoba**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Mario Daniel Cardoso Córdoba	**Coordinador Misional**	**SI**	**Ninguna**	
Yaneth Paola Vargas	**Dinamizadora Ambiental**	**SI**	**Ninguna**	
Westman Smith Neira A.	**Representante Aprendices**	**SI**	**Ninguna**	
Katherine Cabrera	**Representante Aprendices**	**SI**	**Ninguna**	
Erik Jhohanna Yañez Zuleta	**Líder del área de Bienestar**	**SI**	**Ninguna**	
Alejandra Sánchez Parra	**Profesional HySI**	**SI**	**Ninguna**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

1. Listado de asistencia.

SENA

REGISTRO DE ASISTENCIA / DÍA 12 DEL MES DE 02 DEL AÑO 2025

OBJETIVO (S) Reunión Comité Cafetería – Revisar propuestas para el servicio de cafetería.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Katherine cabe. ra villegas	1117553255			Represen-tante	Sena	cvkatherine10@gmail.com	3222522931	SI	
2	Westman Smith Neira	1117527215			Represen-tante	SENA	westmansmith8@gmail.com	3172476053	SI	
3	Johana Yañez	1117506963		X		Bienestar Aprendiz	eyanezu@sena.edu.co	3212183833	/	
4	Alejandro Sanchez	1006550901		X		SST/SENA.	alejandrosanchezpaez@gm	3132231361	SI	
5	Paola Paola Vargas	30507399		X	Ambientó	Ambiental	ypvargas@sena.edu.co	3125079459		Paola V.
6	Mario Daniel carboso cordoba	1765765765	X			G.F.P.I	mcarboso@sena.edu.co	3108812468	—	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Scanned with CamScanner